



CIRCULAR CJCDMX 09/2018

TITULARES DE ÁREAS JURISDICCIONALES, DE APOYO JUDICIAL, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS TANTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 25-09/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, y debido a las actividades administrativas que se generan para la operación institucional, principalmente a la reubicación de áreas Jurisdiccionales y Administrativas, con motivo de los sismos ocurridos los días 7, 19 y 23 de septiembre de 2017, que fueron perceptibles en la Ciudad de México.

Me permito hacer de su conocimiento, **que es importante que se actualice la información de los Comités Internos de Protección Civil que se nutren con los brigadistas de cada una de las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas, es por ello que se solicita su valiosa colaboración para actualizar esta información.**

I. Marco Legal.

- A. Ley del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México.**
- B. Términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TR-SPC-001-PIPC-2016,**
- C. Acuerdo General 30-47/2017 en el que se autoriza el Reglamento de Protección Civil para el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial N.º 214 de fecha 13 de diciembre del 2017, que en sus artículos especifica.**

a. Disposiciones generales.

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, principios y lineamientos aplicables conforme a lo establecido en la normatividad vigente en materia de Protección Civil.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de orden público y de observancia obligatoria para todo el personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, así como para el público usuario al momento de encontrarse dentro de sus inmuebles.

Artículo 3, Fracción V.-Brigadista: Persona física que desarrolla actividades de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción que cuenta con capacitación y certificación de la autoridad competente para realizar dichas tareas.

Fracción X.- Comité Interno de Protección Civil: Unidad responsable de organizar y coordinar las acciones de carácter preventivo, de auxilio y de recuperación ante situaciones de emergencia o desastre que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica de los servidores públicos y público usuario que acude diariamente a los inmuebles.

b. Medidas operativas de la Protección Civil en el Tribunal y en el Consejo.

Artículo 12.-Las acciones en materia de Protección Civil que se realicen por conducto de la Dirección en coordinación con las áreas correspondientes, privilegiarán la realización de aquellas que sean preventivas con el objeto de evitar o reducir los efectos del impacto de los fenómenos perturbadores en las condiciones ordinarias de los inmuebles, del personal que labora en ellos así como del público usuario que acude diariamente, creando los mecanismos de respuesta y coordinación necesarios para enfrentar las emergencias y desastres.

Artículo 13.- La función de Protección Civil en los inmuebles, se realizará a través del Comité Interno de Protección Civil de cada inmueble.

Artículo 14.-El Comité Interno de Protección Civil es la instancia responsable de implementar las acciones de Protección Civil en cada inmueble, asistiendo a los servidores públicos y público usuario que acude diariamente a los inmuebles en materia preventiva y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten.

c. Del Comité Interno de Protección Civil.

Artículo 40.-La función de protección civil en los inmuebles, se realizará a través de un Comité Interno de Protección Civil, instaurado en cada uno de los inmuebles que será integrado en la estructura orgánica y dependerá directamente de la Dirección.

Artículo 41.- Los brigadistas de Protección Civil debidamente capacitados están obligados a usar las identificaciones y los equipos según su especialidad, de acuerdo a los siguientes colores:

Función	Cuenta
Coordinador de Inmueble/Piso	Amarillo
Jefe de Brigadistas.	Amarillo
Brigada de Seguridad y Comunicación.	Verde
Brigada de Primeros Auxilios.	Blanco
Brigada de Repliegue y Evacuación.	Anaranjado
Brigada de Prevención y Combate de Incendios.	Rojo

d. De las medidas de Protección Civil para las áreas.

Artículo 48.-Los titulares y todos los servidores públicos de los Órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo, están obligados a participar en los programas institucionales de capacitación, simulacros, y fomento de la cultura de la Protección Civil, así como adoptar, acatar y divulgar en el ámbito de su competencia, las medidas en materia de Protección Civil aprobadas por el Pleno, así como las que se deriven de otras disposiciones legales en la materia, antes, durante y después de una contingencia.

Todos los titulares y servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas del Tribunal y del Consejo, así como el público usuario que se encuentre en tránsito en los inmuebles, en caso de una contingencia mayor, estará obligado a acatar en todo momento las instrucciones y medidas de Protección Civil señaladas por los brigadistas y autoridades en la materia.

Artículo 49.- Será responsabilidad de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas, que las actividades del personal se desarrollen en condiciones apropiadas de seguridad para prevenir los riesgos de trabajo, implementando las siguientes medidas:

- I. Hacer cumplir las disposiciones en materia de Protección Civil.
- II. Aceptar las inspecciones que, de oficio o a solicitud de parte, realice la Dirección.
- III. Permitir y otorgar las facilidades para que el personal reciba capacitación en la materia, a través de los cursos que se organicen de conformidad al calendario que para tal efecto se apruebe.
- IV. Verificar que todos los servidores públicos adscritos a su área participen en los ejercicios de simulacro conforme al calendario que para tal efecto se apruebe.
- V. Remitir dentro de los primeros 15 días hábiles del semestre la relación actualizada de los cuatro brigadistas de su área, para tal efecto dicho formato se constituye de la siguiente manera:

Nombre	Función	Cursos Efectuados
	Coordinador de Inmueble/Piso	
	Brigada de Seguridad y Comunicación.	
	Brigada de Primeros Auxilios.	
	Brigada de Repliegue y Evacuación.	
	Brigada de Prevención y Combate de Incendios.	



- VI. Todos los titulares y servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales, áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Tribunal y del Consejo, deberán evitar en sus áreas la concentración injustificada y peligrosa de papel.
- VII. Todos los titulares y servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales, áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Tribunal y del Consejo, están obligados a notificar de inmediato a la Dirección toda contingencia que altere el orden y la continuidad institucional para salvaguardar la integridad física y la vida de los servidores públicos y usuarios ante cualquier eventualidad.
- VIII. Todos los titulares y servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales, áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Tribunal y del Consejo, están obligados a evitar accesorios o equipo eléctrico ajeno a la institución para salvaguardar la integridad física y la vida de los servidores públicos y usuarios ante cualquier eventualidad.
- IX. A fin de evitar riesgos, los materiales didácticos y gráficos fabricados con material combustible no deberán cubrir más del veinte por ciento de los muros de las áreas en que se utilicen, con la finalidad de reducir la propagación superficial de las llamas en caso de incendio. En este sentido, por ningún motivo, se permitirá utilizar en el interior de los inmuebles decoración ocasional con materiales combustibles con motivo de festividades y celebraciones especiales, que no estén autorizadas por el Pleno.
- X. Las demás que el presente reglamento y las disposiciones legales en materia de Protección Civil establezcan.

II. Solicitud de información.

Se requiere que se informe a la Dirección de Protección Civil del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, los datos de los brigadistas a su digno cargo para que sean organizados los Comités internos de Protección Civil de cada inmueble y se capaciten de acuerdo a la Legislación en la materia; como se menciona, esta información requiere ser remitida dentro de la primer quincena de cada semestre de acuerdo al siguiente formato:

Nombre	Función	Cursos Efectuados	Cuenta con chaleco
	Brigada de Seguridad y Comunicación.		
	Brigada de Primeros Auxilios.		
	Brigada de Repliegue y Evacuación.		
	Brigada de prevención y Combate de Incendios.		

A su vez se solicita su apoyo para que el personal designado como brigadista en cada una de las especialidades, sean servidores públicos que no presenten gran rotación, con la finalidad de brindar continuidad y de cubrir el ciclo de capacitación (especialización) de la brigada asignada; asimismo en caso de que algún brigadista cambie de adscripción o cause baja, el Titular deberá informar a la Dirección de Protección Civil la sustitución del mismo de manera oportuna.

De manera reiterada se le informa que la capacitación es continua y obligatoria de acuerdo con la normatividad vigente de la Institución.

Sin más por el momento, les agradezco de antemano la atención brindada a la presente, y aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ATENTAMENTE

Ciudad de México a 02 de marzo de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE